



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

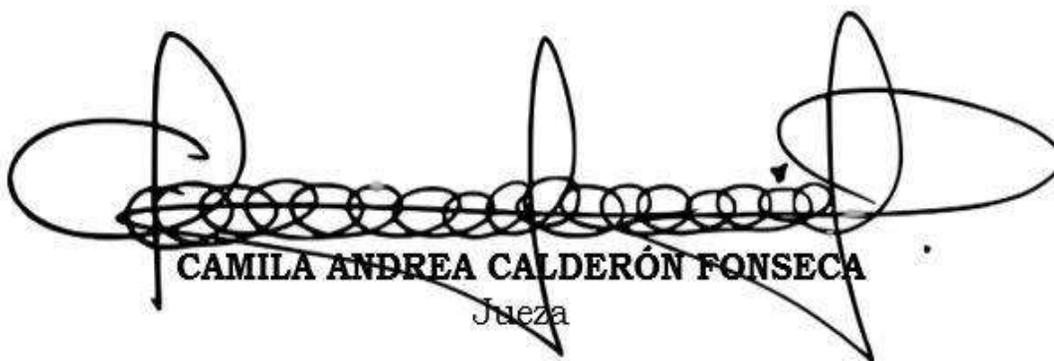
Ejecutivo No. 2020 – 00097

1.- En cuanto la solicitud exorada por el extremo actor el pasado 14 de mayo, deberá estarse a lo dispuesto en auto del 8 de marzo de 2021.

Con todo, se pone de presente al signatario que su petición debe adecuarse a las reglas previstas en el artículo 463 del C.G del P., en la medida en que el instrumento de pago que pretende ejecutar conforme se mencionó en el auto a través del cual se libró mandamiento de pago no fue aportado oportunamente con la presentación de la demanda inicial, y en ese sentido, la adición pretendida resulta improcedente en la etapa procesal en que se encuentran las presentes diligencias.

2.- Se requiere al extremo ejecutante para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del asunto que nos ocupa, se sirva adelantar las gestiones necesarias a efectos de notificar a la parte ejecutada conforme lo ordenado en auto del 7 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **056**, del **31 de mayo de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ee3afd89bc3a12c98e46d941cd8a6182f0937ae11446c2ce18
e4970714a93c94**

Documento generado en 28/05/2021 07:21:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**